



RIFA ANUAL DE FE Y ALEGRÍA 2025

“UN TICKET CON PROPÓSITOS, GANÁS VOS, GANA LA EDUCACIÓN”

I. CONDICIONES GENERALES DE LA RIFA ANUAL

1. Esta rifa está organizada por la Asociación Religiosa Fe y Alegría de Nicaragua, legalmente registrada por el Ministerio de Gobernación (Migob)* con el No Perpetuo 884. La asociación contribuye con la educación y acción social en Nicaragua desde el año 1974.
2. Participan todas las personas naturales o jurídicas que hayan adquirido una o más acciones emitidas de forma oficial por Fe y Alegría para la realización de este sorteo.
3. Las personas participantes que resulten ganadores de uno o varios premios, autorizan a la Asociación Religiosa Fe y Alegría a utilizar su nombre e imagen en cualquier medio de comunicación o publicidad que estime conveniente, sin que por ello tenga que efectuar pago alguno a la persona acreedora del premio.
4. Queda estrictamente prohibida la participación en esta rifa al personal de dirección de la Asociación Religiosa Fe y Alegría Nicaragua.
5. Todas las personas participantes aceptan desde ya las condiciones y cláusulas contenidas en este reglamento.

II. CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS

1. Se emiten 60,000 acciones, numeradas de acuerdo con los números de los billetes de la Lotería Nacional. Cada acción tiene un total de 5 dígitos que inician con 01000 y continúan de forma consecutiva, finalizando con el número 60999. Cada acción identifica claramente que es una rifa de Fe y Alegría de Nicaragua y su valor unitario.

III. VALOR DE LA ACCIÓN DE LA RIFA

1. Cada boleto tiene un costo de C\$40.00 (Cuarenta córdobas).



VI. DURACIÓN DE LA PROMOCIÓN DE LA RIFA

1. Del 6 de octubre al 4 de noviembre de 2025, hasta las 4 p.m., se suspenderá la venta y se seleccionarán los números de las acciones vendidas. Las acciones que no se vendieron no participarán.

VII. PREMIOS Y MECÁNICA DE LA RIFA

1. Se otorgarán **SEIS PREMIOS**, en correspondencia con los números de los principales premios de la Lotería Nacional del sorteo extraordinario número 2253, que se llevará a cabo el martes 4 de noviembre de 2025, a las 06:00 p.m. en las instalaciones de la Lotería Nacional. El resultado es presentado oficialmente por esta institución en los medios de comunicación y su página web: <http://www.loterianacional.com.ni>
 2. Los premios que otorgará la Asociación Religiosa Fe y Alegría estarán en correspondencia con los resultados del sorteo 2253 de la Lotería Nacional:
 - **Premio mayor:** cocina, Smart TV 43”.
 - **Segundo premio:** laptop.
 - **Tercer premio:** celular Samsung A56 de 256 GB
 - **Cuarto premio:** microondas.
 - **Quinto premio:** licuadora.
 - **Sexto premio:** certificado de C\$1,500 (mil quinientos córdobas) en supermercado.
 3. En el caso de que no haya premio mayor de Lotería Nacional, el número de la acción emitida y vendida por la Asociación Religiosa Fe y Alegría será válido para reclamar y otorgar el premio mayor establecido en este reglamento.
-



VI. DE LA DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA RIFA

1. Los números ganadores son los que publique oficialmente la Lotería Nacional en los medios de difusión que utiliza. La Asociación Religiosa Fe y Alegría enviará, 24 horas después del sorteo, la lista de los números premiados a todos los centros educativos, así como a las instituciones públicas, privadas y sociales que participaron en la promoción de la rifa.

VII. LUGAR DE RECLAMO DE LOS PREMIOS

1. Para reclamar su premio, el ganador o la ganadora de uno o varios premios deberá presentarse con su acción ganadora en las oficinas nacionales de Fe y Alegría de Nicaragua, ubicadas en la **ciudad de Managua, Reparto San Martín, de Walmart, 1 Cuadra al sur y 3 1/2 abajo, Casa No.36**. Fe y Alegría organizará la entrega de los premios tal como se establece en el siguiente numeral.

VIII. DE LA ENTREGA DE LOS PREMIOS DE LA RIFA

1. La Asociación Religiosa Fe y Alegría entregará los premios en un plazo no mayor de 30 días posteriores a la realización del sorteo.
 2. Los premios de la rifa no serán canjeables, sustituibles y/o redimibles, y serán entregados al portador de la acción favorecida, quien deberá estar debidamente identificado.
 3. En el caso de que las personas portadoras de las acciones sean menores de edad, podrá reclamar y retirar el premio su tutor o tutora, que deberá demostrarlo legalmente.
 4. **No se entregará ningún premio si la persona ganadora no presenta la acción** o si presenta una acción en la que se observen rastros o señas de falsificación, alteración o mutilación que impidan su identificación y legalidad, y que no cumpla con las características de la acción oficial emitida por la Asociación Religiosa Fe y Alegría.
-



5. Tal como queda establecido en el numeral I (3) Fe y Alegría Nicaragua utilizará la imagen y el nombre de las personas ganadoras en cualquier medio de comunicación y publicidad, sin que tenga que efectuar pago alguno a la persona acreedora de uno o varios premios.
6. Si el ganador o ganadora de un premio no acepta total o parcialmente el premio o las condiciones del presente reglamento, el premio se considerará anulado y sin derecho a reclamo o indemnización.
7. El ganador o ganadora será responsable del uso y disfrute de los premios desde el momento en que entren en posesión de ellos. Al firmar el recibo de su premio, manifiesta su conformidad con que la Asociación Religiosa Fe y Alegría ha cumplido con lo ofrecido, eximiéndola de esta manera de toda responsabilidad posterior.

IX. FECHA MÁXIMA PARA EL RECLAMO DE LOS PREMIOS

1. **El 4 de diciembre de 2025 se establece como fecha máxima para reclamar los premios.** Los premios no reclamados pasarán a ser parte de los activos de la Asociación Religiosa Fe y Alegría.
-